

Cámara de Senadores

1915/2023

Montevideo, 22 de marzo de 2023

Señora Ministra de Economía y Finanzas
Azucena Arbeleche

Los señores Senadores Daniel Caggiani, Charles Carrera, Sandra Lazo y Sebastián Sabini han presentado a la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución de la República, el siguiente pedido de informes: «Montevideo, 22 de marzo de 2023. Señora Presidenta de la Cámara de Senadores, Beatriz Argimón. Presente. Por este medio solicito a usted que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, se curse el siguiente pedido de informes a la Dirección Nacional de Aduanas a través del Ministerio de Economía y Finanzas a fin de acceder a la siguiente información, de acuerdo a lo que a continuación se relata:

I. Antecedentes Hace unos meses el director de la Secretaría de Inteligencia Estratégica de Estado, Álvaro Garcé¹ expresaba lo siguiente: “Uruguay debe mejorar sus estrategias de prevención, disuasión y represión contra el tráfico de estupefacientes y para eso necesita inversión en recursos humanos, capacitación y tecnología”. En dicha nota se manifiesta que “el gerente de control y gestión del riesgo de la Dirección Nacional de Aduanas, Diego Casella, explicó la estrategia de control integral que aplican en el puerto de Montevideo sobre los contenedores que transportan mercaderías tanto de exportaciones, como de importaciones y cargas en tránsito hacia destino final. Específicamente, Casella indicó que, si bien no se chequea el 100 % de los contenedores que pasan por la terminal portuaria, la revisión se hace en base a una “gestión del riesgo” que analiza los datos de los que dispone esta dependencia del Ministerio de Economía y Finanzas y determina qué mercadería debe analizarse”.

1 <https://mediospublicos.uy/uruguay-apunta-a-mas-controles-para-detener-el-narcotrafico-maritimo/>

Considerando lo antes expuesto, pasaremos a desarrollar el siguiente pedido de informes que se pasa a detallar. II.- Pedido de informes. a) Se nos informe desde cuándo se encuentra operativo el Programa de Control de Contenedores, quiénes son los funcionarios que tienen acceso y desde qué fecha ostentan permiso o usuario para ingresar y utilizar el mismo. b) Se nos informe y detalle las cifras de mercadería incautada por infracción marcara desde marzo de 2020 a febrero de 2023. c) Se nos informe con qué fecha fue la última incautación derivada y como consecuencia de la utilización escáner portuario. d) Se nos informe cuáles fueron los motivos o fundamentos por los cuales se determinó dictar la Resolución R/G N° 13/2021 de fecha 5 de abril de 2021 que flexibiliza la apertura a nuevas empresas para la prestación de servicios de precintos electrónicos y deroga la R/G N° 26/2016 de fecha 26 de abril de 2016. e) Se nos informe si existen estudios o dictámenes técnicos vinculados a la R/G N° 13/2021 que respalden o sustenten la misma, de ser así, solicitamos se nos detalle el o los mismos, quién o quiénes los realizaron, por quién o quiénes fueron solicitados, fecha de los mismos y si son de acceso público. f) De existir el o los informes referidos anteriormente y si los mismos son de acceso público, solicitamos se nos remita copia de cada uno de ellos. g) Se nos informe cuáles son las empresas actuales homologadas que brindan el servicio de precinto electrónico. h) Se nos informe qué procedimientos administrativos se llevaron adelante para la homologación de las empresas que actualmente brindan el servicio de precintos electrónicos, detallándose cómo se realizaron los mismos, fecha y período de apertura del llamado, condiciones, empresas presentadas, etc. i) Se nos otorgue copia de o los expedientes en los cuales se homologaron las actuales empresas que brindan el servicio de precinto electrónico. j) Se nos informe la integración del Comité de Homologación de Precintos Electrónicos a partir del 5 de abril de 2021, si dicha integración actualmente es la misma y de existir cambios se nos exprese las circunstancias o motivos que ameritaron

Cámara de Senadores

dichas variantes, adjuntándose las resoluciones que dispusieron la designación y el cese de los respectivos miembros. k) Se nos informe qué mejoras en los controles y en los niveles de seguridad de las operaciones de tránsito aduanero se han implementado a partir de marzo de 2020, detallándose cada una de ellas, etapa en la que se encuentra y fecha de culminación o inicio de la o las mismas. DANIEL CAGGIANI, CHARLES CARRERA, SANDRA LAZO y SEBASTIÁN SABINI, Senadores».

A la vez que solicito que la respuesta a este pedido de informes sea enviada con copia, saludo a la señora Ministra con mi mayor consideración.


GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
Secretario


BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección General de Secretaría

2023-5-1-0003541

Montevideo, 03 JUL 2023

Señora Presidente de la
Cámara de Senadores
Beatriz Argimón
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta al pedido de informes presentado por los Señores Senadores Daniel Caggiani, Charles Carrera, Sandra Lazo y Sebastián Sabini (Oficio N° 1915/2023 de fecha 22 de marzo de 2023), se remite copia de lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas.

Atentamente,

Jr. Alejandro Irastorza
Ministro Interino de
Economía y Finanzas



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

Ref: Nota Asunto N° 1915/2023 - Pedido de informe Cámara de Senadores.

Montevideo, 24 de abril de 2023.

Trata estas actuaciones de la solicitud de informe de la Cámara de Senadores, respecto a lo detallado en los literales A al K del Numeral II, el cual se agrega al presente con el fin de otorgar caratula de expediente reservado y remitirlo al Departamento Asesoría Letrada con el propósito de realizar las consultas que se detallan a continuación:

1. Considerando que en el literal A del citado informe, se pide datos personales de los funcionarios que integran el Programa Control de Contenedores, específicamente sus integrantes, y entendiendo que dicha consulta confronta las recomendaciones internacionales y las Convenciones celebradas de las Naciones Unidas contra la Corrupción, donde entre algunas, se dispone la protección personal de los distintos actores que intervienen en la investigación del delito, con el fin de entorpecer la vinculación de las distintas personas actuantes ante el objeto de investigación.
En este sentido, a nivel nacional, entre otras medidas de resguardo del anonimato de los distintos actores que intervienen en la lucha contra el crimen organizado, se han habilitado líneas de comunicación gratuitas y anónimas para denuncias en pos de su protección.
En este sentido, esta Área entiende razonable consultar la conveniencia de responder al detalle el punto citado, y en el caso correspondiente, enunciar los fundamentos jurídicos que respalde lo actuado.
2. Por otra parte, en el literal I, donde se pide "copia de los expedientes en los cuales se homologaron las actuales empresas que brindan servicio de precinto electrónico", se consulta la pertinencia de agregar copia de los expedientes solicitados, ya que en dichas actuaciones puede contener información específica de la empresa, entre otros datos, informes de actividad económica y financiera del funcionamiento empresarial.

Atento a la relevancia del asunto y dado los detalles en que la información puede ahondar, se solicita gestionar estas actuaciones con carácter reservado y de urgente diligenciamiento.

Dirección Nacional de Aduanas
Ing. Diego Casella
Gerente Control y
Gestión de Riesgo



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

Exp. N°: 20203-5-1-003541

GESTIÓN JURÍDICA Y NOTARIAL

ASESORÍA LETRADA

Montevideo, 3 de mayo de 2023.

Vienen a dictamen estos obrados desde el Área Control y Gestión de Riesgo atento a la solicitud de información efectuada mediante Oficio N° 1915 por los Senadores Daniel Caggiani, Charles Carrera, Sandra Lazo y Sebastián Sabini dirigida al Ministerio de Economía y Finanzas y que fuera luego cursada para informe de esta Unidad. En antecedentes se funda su pretensión en nota realizada al Director la Secretaría de Inteligencia Estratégica de Estado quien aludiera a la estrategia de la Dirección Nacional de Aduanas de control integral sobre contenedores en el Puerto de Montevideo.-

Particularmente se consulta a esta Asesoría sobre el requerimiento identificado con la letra a (*"Se nos informe desde cuándo se encuentra operativo el Programa de Control de Contenedores, quienes son los funcionarios que tienen acceso y desde qué fecha ostentan permiso o usuario para ingresar y utilizar el mismo"*) y el detallado en el apartado i (*"se nos otorgue copia de los expedientes en los cuales se homologaron las actuales empresas que brindan en servicio de precinto electrónico"*).-

En lo ateniendo al primer punto, se entiende pertinente consultar al Área remitente si el mencionado "Programa Control de Contenedores" efectivamente se

trata de un programa informático, como parece concebirlo el requirente, o si por el contrario el mismo versa sobre una estrategia de control o acción de trabajo. Desde ya se adelanta que de tratarse de este último, y no sobre una herramienta informática, no corresponde expedirse al respecto, puesto que la petición hace alusión a "accesos", "permisos" y "usuarios de ingreso", lo cual no existiría.-

En lo que concierna al acceso de los expedientes en los cuales se tramitaron las homologaciones de las firmas que brindan el servicio de precinto electrónico debemos remitirnos, además de las normas internacionales mencionadas por el Área a fs. 9, a lo dispuesto de forma particular en el artículo 7 del CAROU, Ley 19.276 de fecha 19 de setiembre de 2014 que regula el "Secreto de las actuaciones":

"1. La Dirección Nacional de Aduanas y los funcionarios que de ella dependen, están obligados a guardar secreto de las informaciones que resulten de sus actuaciones administrativas o judiciales.

2. Las informaciones referidas en el numeral anterior solo podrán ser proporcionadas a la Administración Tributaria y a los Tribunales de Justicia en materia penal, de menores o aduanera, cuando esos órganos entendieran que fuera imprescindible para el cumplimiento de sus funciones y lo solicitaran por resolución fundada, así como a los órganos del Poder Ejecutivo con competencias en relación con el comercio exterior de mercaderías y siempre que fundaren que la información solicitada fuera necesaria para el ejercicio de dichas competencias.

3. Los numerales precedentes no son de aplicación respecto de la información proporcionada a los efectos estadísticos siempre que no se identifique o se pueda identificar a los sujetos involucrados en una operación aduanera determinada.

4. *La violación a lo previsto en el presente artículo apareja responsabilidad y será causa de destitución para el funcionario infidente*.-

Como vemos, rige de principio para los funcionarios de esta Administración el deber de "guardar secreto" de toda información que resulte tanto de sus actuaciones administrativas como judiciales, pudiendo incluso su incumplimiento configurar causa de destitución para el funcionario infidente.-

No obstante, el propio artículo no establece un secreto absoluto sino que el mismo regula ciertas excepciones legales al principio de reserva, las que refieren a informaciones requeridas por ciertos organismos (en cuanto dichas informaciones sean necesarias para el cumplimiento de sus cometidos y sean solicitadas en forma fundada) o que dicho acceso no implique la identificación de los sujetos involucrados en una operación aduanera determinada, como la información solicitada a los fines estadísticos.-

En efecto, en virtud de lo que se viene de exponer, surge que no estarían en el punto en estudio, dadas las excepciones que establece dicha norma para relevar el secreto de las actuaciones que obran en poder de este Organismo.-

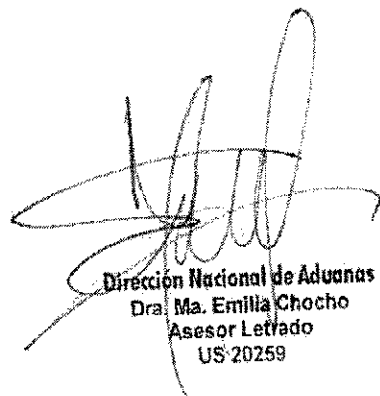
Asimismo resulta aplicable la Resolución General N° 193/2019 que clasifica la información como reservada de acuerdo a lo previsto por el artículo 9 de la Ley 18.381, encontrándose la misma contenida en lo dispuesto en los puntos: 2.1 que trata sobre la información emanada o en poder de la DNA que pudiera "Comprometer la seguridad pública o la defensa nacional", haciendo el apartado a) in fine mención específica a "...intercambios de información con empresas, a vía de ejemplo los que brindan los servicios de RADE, RASO o Precinto Electrónico...", así como el punto 2.5 referente a la información que pudiera "Suponer una pérdida

de ventajas competitivas para el sujeto obligado o pueda dañar su proceso de producción”.-

Por lo que, resulta indubitable que no se trata de datos de Acceso Público contemplados por la citada Ley, tal como ya lo dejaba en resguardo la propia solicitud al realizar la salvedad de “*si los mismos son de acceso público*”, al igual que como lo vislumbraba el Jerarca haciendo mención a que si el contenido de la información “*contuviere datos que requieren consentimiento previo informado o que no sean de acceso público*”.-

En síntesis, desde el punto de vista jurídico en atención a la armonización e interpretación de la normativa vigente, en principio no se aconsejaría del caso brindar la solicitada en el consultado punto i.-

Siendo todo cuanto corresponde informar, salvo mejor opinión del superior, se remiten al Área Control y Gestión de Riesgo.-



Dirección Nacional de Aduanas
Dra. Ma. Emilia Chocho
Asesor Letrado
US 20259



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 8 de mayo de 2023

Nota DNA 29/2023

Señora

Ministra de Economía y Finanzas

Ec. Azucena Arbeleche.

Presente. -

Con relación al pedido de informes solicitado por los Sres. Senadores Daniel Caggiani, Charles Carrera, Sandra Lazo y Sebastián Sabini, de fecha 22 de marzo de 2023, cúmpleme informar lo siguiente, siguiendo el orden establecido en el mismo:

Respuesta a Pregunta a)

El Programa de Control de Contenedores (PCC) se encuentra operativo desde julio de 2022.

Dicho Programa es una estrategia de control implementada por La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en conjunto con la Organización Mundial de Aduanas (OMA) del que participan la Dirección Nacional de Aduanas, el Ministerio del Interior, y el Ministerio de Defensa. No se trata de un software informático.

Respuesta a Pregunta b)

Respecto de la "mercadería incautada por infracción marcaria desde marzo de 2020 a febrero 2023, según información extraída del sistema informático Lucía de la Dirección Nacional de Aduanas, asciende a un monto de 8.578.068,00 dólares americanos.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

Respuesta a Pregunta c)

La "última incautación derivada y como consecuencia de la utilización del escáner portuario" data del 5 de Mayo de 2023, que permitió incautar 1506,81 kilogramos de cocaína en estado puro, valuada en unos 120 millones de dólares americanos.

Respuesta a Pregunta d)

Los "motivos o fundamentos por los cuales se determinó dictar la Resolución R/G 13/2021, de fecha 5 de abril de 2021", se encuentran en el Visto, Resultando y Considerando de la misma.

Sin perjuicio de ello, cabe agregar que la RG 26/ 2016, derogada por la antedicha, se fundamentó en el artículo 8 del Decreto 323/2011- en redacción dada por Decreto 222/2015 - el cual faculta a la DNA "a suspender en forma temporal y por resolución fundada", de lo que se deriva que el principio general previsto en la normativa vigente no es la limitación a la homologación de empresas, sino que ello es la excepción.

A lo anterior, debe adicionarse que había transcurrido un lapso de prácticamente 5 años de determinada la suspensión referida.

Se destaca que la Resolución 13/2021 no fue recurrida por ninguna de las empresas prestadoras del servicio de precintado electrónico.

Respuesta a Pregunta e)

Existen informes técnicos que sustentan la RG 13/ 2021, a saber:

- Informe del Área Control y Gestión de Riesgo de fecha 26 de marzo de 2021;
- Informe de la División Investigación y Monitoreo de Operativa Aduanera de fecha 22 de marzo de 2021 (solicitado por el Área Control y Gestión del Riesgo);
- Informe del Departamento de Asesoría Letrada de 26 de marzo de 2021 (solicitado por el Área Control y Gestión del Riesgo).

La documentación es reservada.

Respuesta a Pregunta f)

Los informes son reservados.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

Respuesta a Pregunta g)

Las empresas actuales homologadas que brindan el servicio de precinto electrónico son las siguientes:

- EDELAR S.A.
- BIDAFOX S.A.
- GLOBAL RECOVERY S.A.
- BODYPAL S.A.
- SELEFYR S.A.
- EASYMAIL S.A.

Respuesta a Pregunta h)

En referencia a que “se nos informe que procedimientos administrativos se llevaron adelante para la homologación de las empresas que actualmente brindan el servicio de precintos electrónicos, detallándose como se realizaron los mismos, fecha y periodo de apertura del llamado, condiciones, empresas presentadas, etc”, se ha aplicado lo establecido en el Comunicado N°1 de 2015, emitido por el Área de Control y Gestión del Riesgo (el cual se adjunta), que establece los lineamientos a aplicar en lo que refiere a la homologación de empresas prestadoras del servicio de precintado electrónico.

Cabe destacar que no se encuentra establecida en el Decreto 323/2011, la realización de llamado, sino que la presentación de la documentación es de carácter voluntaria.

Respuesta a Pregunta i)

Respecto al otorgamiento de “copia de los expedientes en los cuales se homologaron las actuales empresas que brindan el servicio de precinto electrónico”, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 7 del CAROU y por la Ley 18.381, los mismos son de carácter secreto y confidencial.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

Respuesta a Pregunta j)

Se integró mediante la RG 16/2021, de fecha 6 de mayo de 2021.

La nueva integración obedeció a que de 6 integrantes que debía de tener el Comité: uno de sus miembros era el actual Director Nacional de Aduanas, tres eran funcionarios que ya no revestían en la Institución, otro fue remplazado por el nuevo Gerente del Área Informática y el Asesor Técnico era un dependiente de una empresa privada que no reviste más en la misma. Por tanto, sólo se encontraba en funciones para integrar dicho Comité un funcionario, el cual continúa integrando el mismo.

La citada resolución es de acceso público encontrándose en la página web del organismo.

Respuesta a Pregunta k)

La presente Administración debió implementar acciones y medidas de alto impacto en lo que se refiere al control de la carga debiendo realizar mejoras en los procesos de control como en la actualización y adquisición de herramientas para el control no intrusivo. La falta de actualización tanto técnica como tecnológica existente a marzo de 2020 comprometían el control y una adecuada gestión de riesgo acorde a las necesidades del País.

Sintéticamente se detallan a continuación las mejoras y acciones implementadas:

- Adecuación de los criterios de riesgo realizando énfasis en el control de narcotráfico.
- Reglas exclusivas para el control del narcotráfico (inexistentes a marzo de 2020)
- Reordenamiento de los recursos humanos, cambiando de forma radical el proceso de control, creando el Departamento de Análisis, Evaluación y Control según la nueva estructura organizativa (Decreto 222/ 2022).
- Creación de nuevos procedimientos (todos en estado vigente) vinculados a controles en puertos aeropuertos y puntos de frontera terrestre:



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

- Resolución General 20/2023 - Ref: Disposiciones para la autorización del retorno de contenedor de exportación desde el Puerto de Montevideo a la planta del exportador.
- Resolución General 09/2023 - Ref: "Disposiciones de control de tránsitos por el puerto de Montevideo".
- Resolución General 45/2021 - Ref.: Disposiciones de control de exportaciones por el Puerto de Montevideo".
- Resolución General 66/2020 - Ref.: Sustitución del numeral 29 de la Resolución General N°90/2019 referida al control de exportaciones por el Puerto de Montevideo
- Modificaciones en el Sistema Lucia que han impactado en lo que respecta a la selectividad de carga contaminada.
- Sinergia y trabajos conjuntos con otras Aduanas en lo que respecta al intercambio de información y combate al narcotráfico.
- Actualización tecnológica del único escáner existente para la realización de controles no intrusivos a contenedores de 20 y 40 pies en el país. Los trabajos fueron realizados con el objetivo de mejorar la cantidad y calidad de información entregada por las imágenes radiológicas producidas por el Equipo de Inspección No Intrusiva marca NUCTECH modelo NT1213LT, puntualmente las mejoras alcanzan:
 - Distinguir entre material orgánico y material inorgánico a través de la identificación a través de colores específicos. Por primera vez se ven imágenes a color.
 - Mejora en la penetración del rayo (de 280 mm a 300 mm), lo que implica una mejor calidad de imagen.
 - Mejorar en la detección de objetos pequeños.
 - Cambio de piezas de calibración (con tubo de control magnético).
 - Calibración en sitio del software y hardware.
- Se modificaron los algoritmos de control junto a una nueva interfaz del software de procesamiento de imágenes, los que permiten a la fecha realizar un mejor



Ministerio
de Economía
y Finanzas

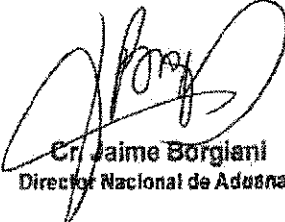
Dirección Nacional de Aduanas

análisis de las imágenes radiológicas. Para cumplir con lo anterior se debió de realizar lo siguiente:

- Reemplazo NUCTECH Software IPS
 - Reemplazo NUCTECH Software OIS
 - Reemplazo Caja de control MCB
- Actualmente, gracias a las modificaciones realizadas, es posible la realización de inspecciones a nivel remoto con la creación de nuevas estaciones de trabajo.
- Realización de Licitación Pública N°2 / 2022 "Contratación por la prestación de un servicio de Inspección No Intrusiva de Rayos X para cargas y vehículos y posterior análisis de la información obtenida para fines de control aduanero y subsidiariamente para control sanitario y de seguridad por un periodo de 10 años". Actualmente en estado de adjudicación.

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente.

JB/dc/sl



Cr. Jaime Borgiani
Director Nacional de Aduanas



Dirección Nacional de Aduanas
Gerencia de Control y Gestión de Riesgo
Comunicado N° 1/2015

Montevideo, 2 de Marzo de 2015

Ref.: Actualización del Protocolo de Homologación: Precinto Electrónico.-

Como es de público conocimiento en Setiembre de 2014 se culminó el Proyecto "Uruguay Tránsito Seguro", habiéndose alcanzado el cien por ciento de los movimientos de tránsito entre recintos aduaneros, bajo la modalidad de precinto electrónico.

El mantenimiento de este objetivo y la seguridad que el proyecto ha permitido para el movimiento de cargas en tránsito hacen necesaria la actualización del protocolo de homologación en una nueva versión que recoja las condiciones necesarias para una correcta prestación del servicio. En consecuencia la Gerencia de Control y Gestión de Riesgo dispone por este medio la publicación del protocolo para la homologación de empresas prestadoras del servicio de precinto electrónico.

Comuníquese y publíquese en pág. WWW del Organismo.

Lic. Jorge Iribarnegaray
Gerente de Área de Control y Gestión de Riesgo

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo – Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007
www.aduanas.gub.uy

PRECINTO ELECTRÓNICO

División de Investigación e Inteligencia Aduanera
Centro de Monitoreo

PROTOCOLO PARA HOMOLOGACIÓN

HISTÓRICO DE CAMBIOS

Fecha	Cambio
16/05/2013	Creación borrador del documento base con Definición de Objetivos
17/05/2013	Ampliación de Objetivos
22/05/2013	Aspectos de la Documentación y tecnología a presentar
25/05/2013	Ampliación
27/05/2013	Ampliación y correcciones en aspectos de la Homologación
28/05/2013	Ampliación
29/05/2013	Correcciones
30/05/2013	Ampliación aspectos formales y documentales
10/06/2013	Correcciones a los aspectos formales
18/06/2013	Ampliación puntos en aspectos formales
21/06/2013	Inclusión puntualizaciones en aspectos formales
27/02/2014	Correcciones
26/02/2015	Incremento en el número de dispositivos para comenzar a operar. Inclusión de incompatibilidades decretadas por el CAROU

OBJETIVO

Este Protocolo define, primariamente, el formato de la documentación formal y técnica a presentar por aquellas empresas que se presenten al Llamado a Homologación para la prestación del servicio de precintado electrónico de cargas, en el marco de la Iniciativa "URUGUAY: Tránsito Seguro"¹.

Asimismo, se ha elaborado una guía para la presentación de los Dispositivos a homologar junto al hardware y software necesarios.

Brinda también la perspectiva de las instancias que se recorrerán en el Proceso de Homologación de una empresa y su tecnología, así como las interacciones que se darán.

Para concluir, este documento tiene como objetivo final la normalización y estandarización del referido proceso.

¹ Decreto MEF N° 323/2011

ÍNDICE

HISTÓRICO DE CAMBIOS 4
OBJETIVO 4
PRESENTACIÓN de DOCUMENTACIÓN FORMAL, TÉCNICA y TECNOLOGÍA 4
 1. Documentación 4
 1.1. Notas a agregar al expediente..... 4
 1.2. Documentación formal de la Empresa 4
 1.3. Documentación técnica del Dispositivo..... 6
 1.3. Documentación técnica del CMO 6
 2. Tecnología..... 6
HOMOLOGACIÓN 7
AUTORIZACIÓN a OPERAR..... 8
 A). Nota a agregar al expediente 8
 B). Listados y Esquemas..... 8
CONDICIONES y MANTENIMIENTO de la HOMOLOGACIÓN 8
SANCIONES 10
OTROS..... 10

PRESENTACIÓN de DOCUMENTACIÓN FORMAL, TÉCNICA y TECNOLOGÍA

Cumplida la presentación de la documentación que a continuación se detalla, se dará inicio al expediente correspondiente para la presentación al llamado.

1.1 1. Documentación²

Toda Empresa interesada, deberá presentar (de cada uno dos (2) copias):

Notas a agregar al expediente

(1) Nota en hoja membretada de presentación de la Empresa al llamado, con el interés manifiesto.

(2) Nota en hoja membretada con listado de todo lo presentado, incluyendo la documentación, el hardware y el software.

1.2. Documentación formal de la Empresa

(1) Testimonio notarial del contrato social, modificaciones, publicaciones e inscripción del mismo en el Registro de Comercio., así como el poder otorgado a quien suscriba la autorización a comprometer a la Empresa si corresponde.

La empresa debe contar con una antigüedad mínima de 3 años, la cual debe surgir del contrato social. En caso de no cumplir con la referida antigüedad mínima quedará a criterio de la Dirección Nacional de Aduanas el permitir levantar esta condición.

(2) Certificado notarial que acredite la vigencia de la sociedad y sus representantes, cumplimiento de las Leyes 17.904 y 18.930 (en caso de Sociedades Anónimas con acciones al portador), sede social, domicilio fiscal y constituido.

(3) Certificados del Registro Nacional de Actos Personales por la sociedad, socios (actuales y anteriores) y representantes y del Registro Nacional de Comercio.

(4) Registro Único Tributario (R.U.T. = formularios Nros. 6351 y 6361)

(5) Certificado Único de D.G.I.

(6) Certificado Común de B.P.S.

(7) Constancia de inscripción de BPS y/o recibo de pago.

(8) Estados contables de los últimos tres años, patrimoniales y de resultados certificados por Contador Público e informe de revisión limitada del Contador.

(9) Declaración jurada en los términos del art. 239 del Código Penal con firmas certificadas notarialmente, respecto a la existencia o no de litigios presentes o habidos durante los últimos 3 años en los cuales la Empresa estuvo o está involucrada, las partes afectadas, los montos en controversia y los resultados, firmada por el representante de la Empresa.

(10) Referencias bancarias de la Empresa con firmas certificadas notarialmente.

² Toda documentación técnica presentada, salvo las notas que se agregan al expediente, serán clasificadas como RESERVADO, estando la misma alcanzada por las Políticas de Gestión de Seguridad de la Información de la DNA.

Dirección Nacional de Aduanas
Gerencia de Control y Gestión de Riesgo

Página 6 de 11

(11) Principales equipos que la Empresa propone para cumplir con la operativa de Precinto Electrónico: Precintos, vehículos, etc.

(12) Plan de incorporación de personal, su número, calificación y experiencia para cumplir las tareas en todo el país. Mediante la firma de un compromiso se le exigirá a la Empresa que contrate personal que cuente con certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica.

(13) Evidencia que certifique la existencia de suficiente capital de trabajo para la operativa del Precinto Electrónico: acceso a línea(s) de crédito y disponibilidad de otros recursos financieros.

En el caso de que la Empresa no posea el suficiente capital de trabajo, se exigirá la constitución de garantías suficientes o la presentación de personas con reconocida situación bancaria avalando la operativa de dicha sociedad. Ante éste tipo de situaciones, la habilitación para operar será provisoria por un plazo de sesenta (60) días o hasta que acredite la constitución del capital de trabajo solicitado.

(14) En caso de subcontratar algún servicio referido al objeto principal de este llamado, deberá presentarse la información detallada en los numerales (1) a (13) anteriores.

Si las Propuestas son presentadas por una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) constituida por dos o más firmas:

(15) Cumplir los puntos (1) a (14)

(16) La Propuesta deberá ser firmada de manera que constituya una obligación legal para todos los socios.

(17) El contrato de la sociedad deberá prever que todos los socios responderán en forma mancomunada y solidaria.

(18) Uno de los socios deberá ser designado como representante y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros de la APCA.

(19) La operativa de Precinto Electrónico se hará exclusivamente con el socio designado.

(20) Con la Propuesta se deberá presentar una copia del Convenio de la APCA firmado por todos los socios o una Carta de Intención de formalizar el convenio de constitución de una APCA en caso de resultar homologados. Dicha carta deberá ser firmada por todos los socios.

1.3. Documentación técnica del Dispositivo

Deberá presentarse en carpeta, hoja membretada de tamaño A4, con: Versionado del documento, Fecha y Autor(es) y el(los) respectivo(s) email(s) y los teléfonos de contacto.

Deberá tener un índice, con páginas numeradas; y opcionalmente índices de imágenes o figuras.

Deberá contener al menos:

Presentación del Dispositivo a homologar con fotografías, su Descripción y Características, Fecha de Construcción y Origen, así como especificaciones de los siguientes componentes (formato data-sheet también se valorará):

- > Componentes Eléctricos y Electrónicos:
 - +Módulos de comunicaciones y de procesamiento que componen el Dispositivo y sus respectivos datos técnicos.
 - +Batería: capacidad y autonomía, niveles de tensión, condición de disparo de alarma por mínimo nivel de tensión/carga tal que asegure al menos una autonomía de 8 hs, muestreando y reportando cada 1 minuto, salvo disparo de PTN)
 - +Memoria: capacidad de almacenamiento de muestras (al menos 48hs muestreando y reportando continuamente cada 15seg)
 - +Indicadores Lumínicos (Luces): Codificación o código de luces; mensajes especificados.
- > Componentes Mecánicos:
 - +Sistema(s)/mecanismo(s) de sujeción, capacidades (Fuerza/Presión)
- > Componentes de Seguridad Física:
 - +Materiales empleados en los componentes de carcasa y sistema(s)/mecanismo(s) de sujeción
- > Componentes de Software:
 - +Firmware: descripción de módulos y versionado
 - +Comandos: cada uno de los comandos que admite el dispositivo, con su descripción e indicación del(los) módulo(s) afectado(s)
 - +Descripción de gestión y registro de memoria para almacenamiento de tramas y reenvío, sensado y priorización de alarmas
 - +Descripción completa de tramas que almacena y reporta el Dispositivo
 - +Ejemplo de tramas

1.3. Documentación técnica del CMO

Deberá presentarse en carpeta, hoja membretada de tamaño A4, con: Versionado del documento, Fecha y Autor(es) y el(los) respectivo(s) email(s) y teléfonos de contacto
 Índice y páginas numeradas; y opcionalmente índices de imágenes y diagramas

Presentación del CMO (Centro de Monitoreo del Operador), incluyendo –al menos- los siguientes puntos:

- > Arquitectura y descripción de la Plataforma de Procesamiento, Gestión y Monitoreo del CMO, incluyendo bases de datos y tablas relevantes a la propia operativa.
- > Descripción de la Infraestructura de comunicaciones, seguridad y servidores³.

³ Los servidores de la empresa interesada deberán estar instalados físicamente dentro del territorio nacional, con una adecuada infraestructura, la cual cuente con mecanismos de alta disponibilidad y contingencia.

- > Mecanismos de disponibilidad definidos y contingencias.
- > Mecanismos provistos a la DNA para auditoría y Procedimiento a convalidar con la DNA.
- > Protocolo operativo del CMO que incluya: carga de datos, actuación frente a alarmas: NPN, NPG, PTN, BBJ, coordinaciones para el precintado y desprecintado, coordinaciones para un cambio de precinto.

El siguiente es un listado de alarmas según la nomenclatura definida por la DNA que indican, al menos, una actuación del CMO e incluso alguna interacción o coordinación con el CMDNA:

- PTN – Precinto abierto No Autorizado
- NPN – Sin Reporte de PE
- NPG – Sin Reporte de GPS
- BBJ – Batería baja

1.2 2. Tecnología

La empresa interesada deberá presentar:

- > Dos (2) Dispositivos del modelo a homologar, con sus respectivos cargadores
- > Hardware para la descarga de datos del Dispositivo. En caso de que se proporcionen cables de datos para interconexión con computadores de la DNA, la interfaz a los mismos deberá ser USB.
- > Software para la descarga de datos del Dispositivo con su correspondiente instructivo de funcionamiento.

Paralelamente, y con la coordinación pertinente, la DNA autorizará a la empresa interesada a efectuar pruebas de comunicaciones e interacciones con los webservices el ambiente de testing de la DNA dispuesto a tales efectos. La empresa deberá indicar a lo sumo dos direcciones IP desde donde se establecerán las conexiones.

Se le exige a la empresa interesadas de al menos tres (3) pruebas en dicho ambiente, previo a las pruebas de Homologación.

2 HOMOLOGACIÓN

Una vez estudiada la documentación y tecnologías presentadas, el componente técnico del Comité de Homologación coordinará un conjunto de pruebas de campo, donde se evaluará diversos aspectos. Para dichas pruebas el Comité de Homologación dispondrá de la colaboración de dos (2) funcionarios notarios del área Legal de la DNA.

Superadas dichas pruebas, y si no hay objeciones de toda otra índole, el Comité de Homologación elevará a la Dirección Nacional un informe favorable para la Homologación de la empresa interesada.

En caso de que las pruebas no sean superadas por algún aspecto formal o técnico, el Comité de Homologación indicará aquellos aspectos a corregir. Cumplidos los mismos, se coordinará una nueva instancia de pruebas, en caso de requerirse las mismas.

3 AUTORIZACIÓN a OPERAR

En el caso de una decisión favorable por parte de la Dirección Nacional, la empresa Homologada deberá presentar, la siguiente documentación:

A). Nota a agregar al expediente

Nota en hoja membretada con el listado de todo lo presentado.

B). Listados y Esquemas

Deberá presentarse en carpeta, hoja membretada de tamaño A4, con: Versiónado del documento, Fecha y Autor(es) y el(los) respectivo(s) email(s) y teléfonos de contacto.

Deberá contener un índice y páginas numeradas, con la siguiente información:

- > Listado con funcionarios (Nombre Completo, Documento de Identidad, Funciones, Áreas/Zonas de trabajo) afectados a las tareas de:
 - +precintado/desprecintado y logística en los puntos operativos
 - +operativa en el CMO (monitoreo y otras)
- > Planilla de BPS y/o Ministerio de Trabajo con los referidos funcionarios.
- > Esquema de turnos, contactos telefónicos y electrónicos del CMO.
- > Listado con los identificadores de los Dispositivos con el que comienza sus operaciones⁴

C). Incompatibilidades

En la redacción dada en el CAROU, podemos apreciar el siguiente texto:
"ARTÍCULO 21. (Incompatibilidades).-

1. El despachante de aduana no podrá constituir ni adquirir participación en sociedades, ni contratar con empresas transportistas nacionales o internacionales de mercaderías, agentes de transporte, agentes de carga, titulares de depósitos, proveedores de a bordo, operadores postales, operadores logísticos o portuarios, usuarios directos o indirectos de Zona Franca, empresas de envíos de entrega expresa e instituciones financieras, o con otras empresas semejantes, si dicha sociedad o contrato implica una intermediación de parte de dichas personas entre el despachante de aduana y ¹ quien tenga la disponibilidad jurídica de la mercadería.
2. Será asimismo incompatible el ejercicio de "la profesión de despachante de aduana con su contratación, bajo relación de dependencia, por personas físicas o jurídicas que directa o indirectamente efectúen o se vinculen con operaciones aduaneras y/o de comercio exterior.
3. El despachante de aduana persona física no podrá ser socio en más de una persona jurídica despachante de aduana, ni podrá ejercer su actividad en forma individual, fuera de la sociedad de la que forme parte.
4. El despachante de aduana que incumpla lo dispuesto en cualquiera de los numerales precedentes quedará inhabilitado para actuar como tal."

⁴ Se exige que, para comenzar a operar, la empresa deberá contar con al menos cincuenta (100) de los Dispositivos que han sido homologados, así como 4000 mts de línea en el caso de enlonados

Una vez estudiada y convalidada la documentación de la empresa Homologada, y si no hay objeciones de toda otra índole, el Comité de Homologación dará la Autorización a Operar a la empresa.

El Comité de Homologación coordinará junto al DAASI las acciones pertinentes para que se registre y proporcione el debido acceso a los Sistemas Informáticos en Producción de la DNA.

4 CONDICIONES y MANTENIMIENTO de la HOMOLOGACIÓN

El servicio de precintado electrónico deberá prestarse únicamente con los precintos controlados y aprobados en las pruebas técnicas de homologación.

Deberá mantenerse el servicio en todos los puntos actualmente establecidos en la operativa de tránsito en todo el territorio nacional y deberá cubrirse todos aquellos puntos que surjan de la normal operativa aduanera.

La Empresa homologada no podrá negarse a brindar el servicio de precintado en ningún tránsito, bajo ningún concepto, recibiendo en tal caso la sanción correspondiente.

La Empresa homologada deberá remitir mensualmente el listado de precios del servicio de precintado para cada punto. Dicho listado será publicado en el portal web de Aduanas.

La Empresa homologada deberá remitir mensualmente el listado de funcionarios con su respectiva planilla de BPS y/o Ministerio de Trabajo a los afectados en la operativa de precintado/desprecintado en cada punto.

La Dirección Nacional de Aduanas (DNA) podrá modificar las condiciones de homologación, de acuerdo a las carencias que detecte con el uso del sistema, particularmente en lo que refiera a vulnerabilidades y efectividad:

- en las condiciones de seguridad y custodia de las mercancías (violación del precinto);
- en el registro y monitoreo oportuno de la ubicación de los Precintos Electrónicos;
- en el registro y comunicación oportuna de alertas a los Sistemas Informáticos en Producción de la DNA.

Cuando estas modificaciones sucedan, la DNA establecerá los tiempos máximos en que los operadores deban re-homologar.

La DNA se reserva el derecho a suspender la Homologación o Autorización a Operar de una Empresa Homologada cuando:

- entienda que se fija precios tales que llevaran el mercado a una condición de monopolio;
- se induce a los remitentes de la mercadería a no usar su servicio en algunos puntos del país;
- entienda que la empresa no puede asegurar la disponibilidad oportuna del equipo esencial (sea este propio, alquilado o disponible mediante arrendamiento financiero) para continuar eficientemente con la operativa de Precinto Electrónico;
- se constate manipulación de los datos originales (fechas y horas, ubicaciones o estado de sensores) provenientes del Dispositivo.

5 SANCIONES

Se establecerá un régimen de sanciones para las Empresas Homologadas que entre otros eventos procure evitar problemas como:

- fallas en el funcionamiento de los Precintos Electrónicos;
- fallas o retrasos en la comunicación de la información en forma oportuna al los Sistemas Informáticos de la DNA;
- manipulación de los datos originales (fechas y horas, ubicaciones o estado de sensores) provenientes del Dispositivo;
- cualquier hecho que impida la realización de auditorías al CMO;
- cualquier hecho que impida la bajada de datos directa del PE por parte de aduanas móviles;
- salidas de servicio del CMO;

Se establecerá un régimen de sanciones para los transportistas que entre otros eventos procure evitar problemas como:

- cualquier violación voluntaria o involuntaria del Dispositivo, ya sea física o lógica;
- cualquier método que intente evitar la adquisición de la posición correcta del sistema GPS;
- cualquier método que intente evitar la comunicación entre el Dispositivo y el CMO;
- cualquier método que intente evitar o modificar el registro de la información del Dispositivo en su memoria.

6 OTROS

Las Empresas serán responsables por todos los gastos asociados con la preparación y presentación de sus Propuestas.

Se aconseja que la Empresa, bajo su propia responsabilidad y a su propio riesgo, visite e inspeccione los diferentes puntos en donde se realizará el precintado y desprecintado y sus alrededores, y obtenga por sí misma toda la información que pueda ser necesaria para preparar la Propuesta y cumplir eficientemente las tareas en caso de resultar Homologada.

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta de la Empresa.

Todas las Empresas que requieran aclaraciones sobre el proceso de Homologación podrán solicitarlo a la Dirección Nacional de Aduanas por escrito a la dirección consultaspe@aduanas.gub.uy.

La Dirección Nacional de Aduanas responderá a cualquier solicitud de aclaración recibida por escrito y deberá comunicarlo al resto de los interesados. Se enviarán copias de la respuesta a todos los interesados que incluirá una descripción de la consulta, pero sin identificar su origen.